



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*Sin que motive debate, en votación económica,
se acepta y se incorpora al dictamen.*

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Las que suscriben integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicitamos tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Propuesta Dictamen	Debe decir
ARTÍCULO 6. ... I. a III. ... IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual dentro de un mismo centro de trabajo; V. a VI. ...	ARTÍCULO 6. ... I. a III. ... IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión que afecta el desarrollo económico de las mujeres. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por trabajo igual , dentro de un mismo centro laboral; V. a VI. ...

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedamos de usted.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

14 MAR 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre Hora 12:42

*Edgardo A
14 Mar 17
12:42*

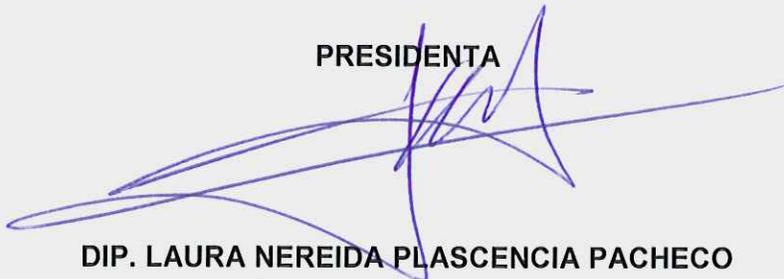


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PRESIDENTA



DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO

SECRETARIA

DIP. SOFÍA DEL SAGRARIO DE LEÓN
MAZA

SECRETARIA



DIP. DELIA GUERRERO CORONADO

SECRETARIA



DIP. CAROLINA DEL MAZO MONROY

SECRETARIA



DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIA



DIP. CARMEN SALINAS LOZANO

SECRETARIA



DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ
SUASTEGUI

SECRETARIA



DIP. JANETTE OVANDO REAZOLA

SECRETARIA

DIP. KARINA PADILLA ÁVILA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

SECRETARIA

DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ
PERALTA

SECRETARIA


DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA
AVALOS

SECRETARIA


DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN
VILLARD

SECRETARIA


DIP. ANGÉLICA REYES AVILA



Sin que motive debate, en votación económica se admite a discusión y sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos setenta y seis votos a pro y treinta y cuatro votos en contra. Aprobado el artículo diez con la modificación aceptada por la Asamblea por



**C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

*trescientos setenta y seis votos.
Marzo 14 del 2017.*



Quien suscribe, **José Refugio Sandoval Rodríguez**, Diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, numeral 3, y 110, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 10 del Proyecto de Decreto** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Violencia y Discriminación Salarial.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 10. Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, economía y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, el salario y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>

*Algarín
14 Mar 17
13:16*



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

14 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 13:19

DIR. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo
14/03/17 13:30 hrs
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL
RECIBIDO

Sin que motive debate, en votación económica, se admite a discusión, sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos setenta y seis votos en pro, treinta y cuatro votos en contra. Aprobado el artículo once con la modificación aceptada por la Asamblea por trescientos setenta y seis votos. Marzo 14 del 2017.

Dip María Guadalupe Munguía Gutiérrez
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Reserva con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respecto del artículo 11 del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Propuesta de Dictamen	Debe Decir
Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor, en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado y en puesto jornada y condiciones de eficiencia también iguales, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.	Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor por trabajo igual dentro de un mismo centro laboral, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

*Edgar A
 14 Mar 17
 13:55*

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXIII LEGISLATURA
 14 MAR 2017
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora 13:55
 Nombre: *[Signature]*

[Signature]
 Drp. Monna I Saldívar Paz